

ESTATUTO DE JUNTA VECINAL COSTA SUR

TÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1º.- El presente estatuto regula la Organización Social denominada Junta Vecinal Costa Sur.

Artículo 2º.- La duración de la Organización Social es indefinida. Siendo una organización voluntaria de personas naturales que persiguen fines no lucrativos de bienestar, seguridad, mejora de los jardines y orden entre otros, todos ellos que benefician a los vecinos de las Urbanizaciones Costa Sur y Cocharcas, del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3º.- La Organización Social tiene su domicilio en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

TÍTULO II DE LOS FINES

Artículo 4º.- La Organización Social tiene los siguientes fines:

- a) Fomentar la solidaridad y el respeto mutuo entre sus miembros.
- b) Mejorar la convivencia, la comunicación y el orden dentro de las urbanizaciones Costa Sur y Cocharcas.
- c) Participar activamente en los actos, procesos, reuniones, entre otros que tuviera la Municipalidad en pro del mejoramiento de nuestras urbanizaciones.
- d) Promover la seguridad de nuestra urbanización a través de los entes reguladores que existen.
- e) Velar por el embellecimiento, cuidado y limpieza de nuestros espacios públicos dentro de la urbanización y zona perimetral.

TÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5º.- Son miembros de la Organización Social las personas que suscriben el Acta de Constitución. También pueden ser miembros las personas que deseen participar en la Organización Social, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el libro padrón siempre que resida dentro de la Urbanización
- b) No estar integrando otra Organización Social de similar naturaleza y tener interés en contribuir en el logro de los fines institucionales.
- c) Someterse a la evaluación y decisión de la Asamblea General de la Organización Social en cuanto a la aprobación o denegatoria de la solicitud.
- d) Comprometerse a respetar el presente estatuto y a participar organizadamente en las actividades de la organización.

Artículo 6º.- Todo miembro de la organización está obligado a cumplir con los acuerdos y normas que sean aprobados por la Asamblea General de la Organización Social, así como las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

Artículo 7º.- La calidad de miembro se pierde por las siguientes causales:

- a) Por muerte del miembro de la organización.
- b) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al Consejo Directivo.
- c) Por abandono, el cual será declarado por la Organización Social al verificarse la inasistencia comprobada e injustificada del miembro a 6 sesiones consecutivas de la Asamblea General.
- d) Por expulsión, acordada por la Asamblea General contra los miembros que cometan faltas debidamente tipificadas en el estatuto.
- e) Por pertenecer a otra Organización Social de similar naturaleza.
- f) Por mudanza a otro lugar y ya no resida dentro de las urbanizaciones Costa Sur y Cocharcas.

Artículo 8º.- Son derechos de los miembros:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y ser elegido como integrante del órgano directivo.
- b) Participar con derecho a voz y a voto en la Asamblea General.
- c) Participar en las actividades que desarrolle la Organización Social.
- d) Formular denuncias por irregularidades que conociere en el funcionamiento de la Organización Social o en la actuación de sus representantes.
- e) Estar facultado a acceder a la información y documentación correspondiente a la gestión administrativa y económica de la Organización Social.
- f) Solicitar la convocatoria a las sesiones de Asamblea General, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- g) Participar y hacer uso de los beneficios y de los servicios que obtenga la Organización Social, sin contravenir su carácter no lucrativo.

Artículo 9º.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente estatuto, las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y demás convocadas por el presidente del Consejo Directivo.
- c) Participar activamente en la realización y/o ejecución de planes y desarrollo institucional.
- d) Informar detalladamente sobre las gestiones que se le encarguen para obtener recursos en beneficio de la Organización Social.
- e) Reconocer y respetar al Consejo Directivo elegido democráticamente.
- f) Abonar puntualmente las cuotas y las demás aportaciones que acuerde la Asamblea General.
- g) Las demás que se consignan en el presente Estatuto.

Artículo 10º.- Está prohibido a los miembros difundir ideologías políticas o religiosas al interior de la Organización Social.

Artículo 11º.- Constituyen faltas de los miembros de la organización:

- a) Actuar negligentemente y sin diligencia en el desempeño de los cargos y encargos encomendados.
- b) Infringir las disposiciones del presente estatuto y los reglamentos aprobados por la Asamblea General.
- c) Transgredir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Atentar contra la buena marcha de la organización por manejos irregulares de índole económica o administrativa.
- e) Asumir ilegítimamente la representación de la Organización Social sin estar legalmente autorizado para ello.

- f) Intentar conseguir beneficios personales e individuales valiéndose del nombre y la existencia de la Organización Social.
- g) Apropiarse o utilizar indebidamente los recursos patrimoniales de la Organización Social.
- h) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la organización.
- i) Falsificar, sustraer o adulterar documentación de la organización.
- j) Hacer mal uso y/o dañar las áreas comunes de la urbanización.

Artículo 12º.- Por las faltas señaladas en el artículo precedentes se podrán aplicar las sanciones siguientes a los miembros infractores de la organización:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el ejercicio del derecho a voto en 6 sesiones de la Asamblea General.
- c) Suspensión en el derecho a gozar de los beneficios que otorga la organización hasta por (6 meses).
- d) Separación definitiva del cargo (EN CASO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO).
- e) Expulsión del miembro de la Organización Social.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13º.- La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la Organización Social, y está conformada por la totalidad de sus miembros. Se reúne para resolver los asuntos concernientes a la gestión y administración de la Organización Social en coordinación con el Consejo Directivo.

Sus acuerdos y disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del Consejo Directivo y los miembros de la organización, aun cuando éstos no participen en las sesiones.

Artículo 14º.- La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) Elegir a los integrantes del Consejo Directivo y a sus reemplazantes, conforme a lo establecido en el presente estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo anual del Consejo Directivo.
- c) Aprobar la memoria anual del Consejo Directivo.
- d) Aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Consejo Directivo.
- e) Aprobar los proyectos, planes, programas y presupuestos que presenten el Consejo Directivo.
- f) Aceptar los recursos económicos o materiales que aporten los miembros y otras personas naturales, instituciones públicas e instituciones privadas a la Organización Social para el logro de sus fines.
- g) Aprobar y modificar el estatuto de la Organización y demás normas internas.
- h) Acordar el monto de las cuotas que deben aportar los miembros.
- i) Las demás señaladas en el presente Estatuto.

Artículo 15º.- La Asamblea General puede ser:

- a) Ordinaria, la que se realizará cada año.
- b) Extraordinaria, la que se llevará a cabo cuando se requiera, debiendo ser notificadas con una anticipación no menor de 3 días, con indicación de la agenda a tratar.

Artículo 16°.- La convocatoria a reunión de Asamblea General será efectuada por el Presidente del Consejo Directivo, la misma que se realizará mediante comunicación telefónica o mensajería a los números telefónicos registrados.

Artículo 17°.- El quórum para la instalación de la Asamblea General será, en primera convocatoria de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; en segunda convocatoria bastará con la participación de miembros hábiles.

Para la validez de los acuerdos adoptados se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. Cada miembro tendrá derecho a un solo voto.

Para modificar el estatuto o para disolver la Organización Social se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de dos tercios de los miembros hábiles. En segunda convocatoria, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros hábiles..

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18°.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y responsable de la gestión económica y social de la Organización Social.

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada 365 días, previa convocatoria efectuada por la presidenta. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera.

El quórum que se establece para las sesiones del Consejo será, en primera convocatoria, más de la mitad de sus miembros; en segunda convocatoria los miembros asistentes.

Artículo 19°.- El periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de 2 años.

Se admite la reelección de los integrantes del Consejo Directivo por 3 veces.

Terminado el período indicado de 2 años hasta la elección del nuevo Consejo Directivo.

Artículo 20°.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Dirigir la marcha administrativa y económica de la organización en cumplimiento del plan de actividades anual y el presupuesto.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Proponer para su aprobación y elaborar el plan de trabajo anual y presupuestos de la Organización.
- d) Representar a la Organización Social ante las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y personas naturales.
- e) Suscribir, previa aprobación de la Asamblea General, convenios con instituciones públicas, instituciones privadas, organizaciones sociales y personas naturales que contribuyan al logro de los fines de la Organización Social.
- f) Mantener relaciones de respeto, coordinación y cooperación con el gobierno local competente.
- g) Informar periódicamente sobre la situación económica y organizacional, así como el desarrollo del plan anual de trabajo.
- h) Acordar la admisión de los nuevos miembros y en su caso, efectuar propuestas motivadas para aplicar sanciones a los directivos y miembros de la Organización Social.
- i) Convocar a la Asamblea General.
- j) Llevar responsablemente la documentación administrativa de la Organización Social.
- k) Ejercer las demás facultades conferidas por el presente Estatuto y/o la Asamblea General.

Artículo 21º.- El Consejo Directivo está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario(a).
- d) Tesorero(a)
- e) Secretario(a) de Economía.
- f) Vocal.
- g) Vocal.
- i) Vocal

Artículo 22º.- Son funciones del presidente:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Organización Social ante las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales y las personas naturales dentro y fuera del distrito.
- b) Convocar, asistir y presidir la Asamblea General y las sesiones de Consejo Directivo.
- c) Responsabilizarse solidariamente con la Secretaría de Economía/Tesorera por el manejo del patrimonio de la organización.
- d) Administrar responsablemente los bienes el patrimonio de la Organización, rindiendo cuentas permanentemente de sus acciones a la Asamblea General.
- e) Realizar operaciones bancarias a nombre de la Organización Social conjuntamente con la Secretaría de Economía, con la aprobación de la Asamblea General.
- f) Dirigir el proceso de elaboración del plan de trabajo anual.
- g) Suscribir toda la documentación oficial que emita la Organización Social.

Artículo 23º.- Son funciones del vicepresidente:

- a) Reemplazar al presidente ante su ausencia temporal o permanente, con todas sus funciones y responsabilidades.
- b) Otras que le encargue el Consejo Directivo o la Asamblea General.

Artículo 24.- Son funciones del Secretario(a):

- a) Mantener permanentemente actualizados y en buen estado los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y el libro padrón de miembros.
- b) Mantener actualizados, ordenados y en buen estado los archivos de la Organización Social.
- c) Elaborar, conjuntamente con el Presidente, la agenda a tratarse en las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- d) Verificar la asistencia y el quórum reglamentario para la celebración de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- e) Redactar la documentación oficial de la Organización Social, y suscribirla conjuntamente con el Presidente y las Secretarías correspondientes.
- f) Dar lectura a las actas y demás documentos oficiales durante las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- g) Elaborar y suscribir las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y distribuirlas con el apoyo de las demás Secretarías.

Artículo 25º.- Son funciones del Tesorero(a):

- a) Promover actividades destinadas a la obtención de recursos económicos para los fines de la Organización.
- b) Dirigir todas las actividades económicas que efectúe la Organización Social y rendir cuentas sobre sus resultados a la Asamblea General.
- c) Presentar informes financieros a la Asamblea General sobre la situación económica de la Organización cada vez que se le solicite.
- d) Formular el presupuesto anual de la Organización Social.
- e) Administrar responsablemente, conjuntamente con el presidente, el patrimonio de la Organización Social, dando cuenta de su utilización en cada Asamblea General ordinaria.
- f) Velar por el patrimonio de la Organización Social y controlar el uso adecuado de sus bienes y recursos por parte de sus directivos y miembros.
- g) Gestionar la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General y expedir el recibo correspondiente.

Artículo 26°.- Son funciones del Secretario (a) de Economía

- a) Brindar asistencia al Tesorero(a) y/o reemplazarlo ante su ausencia temporal o permanente, con todas sus funciones y responsabilidades.
- b) Otras que le encargue el Consejo Directivo o la Asamblea General

Artículo 27°.- Son funciones de la Vocal

Ejercer las funciones del comité de vigilancia:

- a) Ayudar a la distribución de las citaciones a los miembros de la organización.
- b) Reemplazar al Tesorero(a) o secretario(a), en caso de ausencia.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de las tareas diarias y/o semanales encomendadas a los miembros para el logro de los objetivos de la organización.
- e) Ejercer otras funciones que se le asignen.

Artículo 28°.- La Asamblea General podrá declarar vacantes los cargos del Consejo Directivo por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por abandono del cargo.
- d) Por mudanza y su residencia sea en otro lugar ajeno a las urbanizaciones Costa Sur y Cocharcas.
- e) Por incurrir en alguna de las causales de pérdida de la condición de miembro o de separación establecidas en el presente estatuto.

TÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 29°.- Las elecciones de los integrantes del Consejo Directivo se efectuarán en Asamblea General convocada para este efecto.

En la misma Asamblea, se elegirá a un Comité Electoral integrado por un presidente, un secretario y un Vocal, quienes tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo del proceso. Los miembros del Consejo Directivo vigente no pueden integrar el Comité.

Artículo 30°.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo conforme a lo establecido (en el presente estatuto y/o en el Reglamento de Elecciones).
- b) Verificar la existencia del quórum reglamentario para el inicio del proceso electoral.

- c) Elaborar y suscribir el acta del proceso electoral.
- d) Dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- e) Resolver las impugnaciones que se presenten contra los candidatos durante el proceso electoral.
- f) Proclamar al nuevo Consejo Directivo y juramentar a todos sus miembros en acto público.

Artículo 31º.- Las funciones del Comité Electoral concluyen con la instalación del nuevo Consejo Directivo.

Artículo 32º.- La votación será realizada de la forma aceptada por la organización.

Artículo 33º.- Para ser candidato al Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser miembro hábil con residencia actual dentro de la urbanización.
- b) No haber sido sancionado por la Organización Social.
- c) Acreditar participación previa en las sesiones de la Asamblea General.
- d) No tener parentesco con los demás candidatos.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Artículo 34º.- El patrimonio de la Organización Social está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en propiedad.
- b) El aporte de las cuotas de los miembros.
- c) Las donaciones recibidas de sus propios miembros o de terceros.
- d) El beneficio generado por rentas y alquiler de los bienes de la organización.
- e) El que se reciba como resultado de las actividades económicas, sociales y culturales que realice.

Artículo 35º.- El patrimonio de la Organización Social nunca será repartido entre sus directivos o entre sus miembros.

Artículo 36º.- La Organización Social podrá promover cualquier actividad destinada a la obtención de recursos que contribuyan al cumplimiento de sus fines no lucrativos.

TÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 37º.- La modificación del presente estatuto o la disolución de la Organización Social deberán llevarse a cabo en una Asamblea General convocada para este efecto.

Artículo 38º.- En caso de disolución de la Organización Social, una comisión liquidadora se encargará de cancelar las deudas que ésta tuviera.

Artículo 39º.- Son atribuciones del Comité de Vigilancia

- a) Vigilar que el órgano que el Consejo directivo se sujete a lo indicado en el presente estatuto.
- b) Estar presentes en las sesiones del Consejo Directivo cuando así lo crean necesario para controlar que se sigan todas las normas aprobadas que integran el Estatuto.
- c) Intervenir como moderadores en cualquier controversia que se presente en la interpretación y ejecución de las normas aprobadas en el Estatuto.

DISPOSICIONES FINALES

Única. - Todo lo no previsto en el presente estatuto será acordado por la Asamblea General de la Organización Social, en concordancia con las normas que regulen el régimen de las organizaciones sociales.

Nombres y apellidos de los asistentes, Firma, DNI (huella opcional).